Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, à veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 125).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación y el Ayuntamiento la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, confor-

EZ

me à lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO.

á concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, las plazas vacantes de Aspirantes á Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Àvila, Cadiz, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Soria, Ciudad Real, Orense, Demarcación Jerez y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3. Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.
- 4.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

5.º No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 30 de Abril de 1908.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

Fernandez de Larres. Obra pla.....

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

MINAS

Primer trimestre de 1908.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto blesido en aintales mé- tricos.	Ley	Valor integro del quintal mé- trico en alma- cén.	neral sin de-	Importa el 3 por 100 sobre el total.
2 7 22 36 125	Idem Sal comùn Idem Kaolin Hierro	Peña-Hermosa. Continua. Santa Bárbara. San Narciso. Bienvenida. Esperanza. El Olvido. Regalía.	Miranda de Ebro Idem Terminón Atapuerca Rubena	Felipe Puig	600 5000	» » 50	0°28 00 0°50 0°30 0°00	0,00 1200,00 0,00 0,00 0,00	0'00 9'00 45'00 0'00
				Total	8300			2556'00	76'68

ESTADISTICA GENERAL DE LI

BENEFICENCI I

PROVING

					PROVING
Número	05	FUNDAC	ONES	AJ JU	
de orden.	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	Fecha en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
106	Sra. Condesa de Montalvo, D.ª Francisca de Castro	Dotar huérfanas y pobres	2 Julio 1652	Burgos	Sr. Conde de Encinas y Doctoral de la Catedral
107	D. Bartolomé Fernández Carrión	Huérfanas	27 Mayo 1671	Committee or other party	04-9
108	D. Francisco Pesquera D. Juan Luis de Peñaranda	Doncellas	4 Mayo 1560	et elemen experiment t	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE
		Idem		Idem	El Ayuntamiento de Burgos
111	D. Alonso del Campo Lantadilla	Idem	6 Dic. 1623		
112	Doña Maria Victoria	Doncellas	>	and the same	Indiana about
113	D. Alvaro del Castillo	Para la enseñanza pública	V Sold ab exalt	ph K of youngs	
115	D. Luis de la Peña	Idem	of making families	Oth absolute	purely at a reference and approximately
117	Doña Casilda Catalina Bárcena	Idem		all mode aution)	STREET, ST. SANDAR AND ALTRESTORY
	the appoint and answer country and any manage	。		Idem	La Diputación y el Ayuntamiente per partes
119	D. Luis Peñaranda	Idem	remail exale la	do alregicios palicari	I should shot sawn a
120	D. Eugenio Padilla	Idem	had various à gall		and the order of the second of the second
122	D. Juan Fernández de Larrea	Doncellas		no publicanting d	nabaltung salmitak ah egi. Jike atnutrommi de de baker
123	Dona Eugenia Vadillo	Idem	· 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图	ud a sagrama Trai di	ternalo casioned unit all
125	D. Francisco Lantadilla	Idem. Huèrfanas	arter land of a	nie bebeigning lieft a	
126	Doña Maria Ana Blanco	Idem	taile preference	to oknosi v	a annual annual
127	D. Fernando Diaz Pancorbo	Doncellas	profestional design	Idem	win dead date nim.
128	D. Hernando Diaz Baracho	Idem	as our deposit her and	TO SUDDITION IN THE TANK	
130	Fundación Capellanía de la Purifi-	Length of the and the street of the street of the length o	revoted ago e	Hosbury tog	
121	cación	Idem	ne otherment	lai lab atal	A 150 A CLASINGIA (COS-
132	Se ignora	Hospital con el nombre de Dios Padre		Idem	
133	Se ignora	Obra pia. Casa Santa de Jerusalén			volumental rubales to
134	D. Antonio Merino	Total plan dasa danta de per usa len	out na solution e	onem took K cook	et outstaal to no my on
135	D. Antonio Manrique Se ignora	Cofradia de Nuestra Señora la Antigua	eo adellouq ao.	Idem	El Ayuntamiento de Burgos
WEST OF					A Ayuntamiento de Burgos
138	Se ignora	Cofradia de Vera Cruz			in hop abaids soudt ob simil
139	Doña Ana Palomo	Anner continue and march all the basis	usgo, ciù mas :		o all sofums amane 000.5 of
141	D. Juan Eterna	- would'un sex too transfe	man and	Idem	La Junta provincial
142	D. Juan Alonso				La vanca provincian.
144	D. Fernando Fernández de Larrea.	Obra pia	ENDA	Idem	El Cabildo Catedral
145	D. Juan de Ayuda El Rev Don Alfonso VIII	Hospital del Rey	Año do 1105	Idem	La Junta provincial
147					
	bispo de Burgos	Asilo de Ancianos desamparados	29 Dic. 1876	Idem	El Arzobispo de Burgos
148	Las Señoras de las Conferencias de	the ring regulation of medical natural regions	sua y archenale	ig an one habitone a	AUT SE PORT HE ON A PE
	San Vicente de Paul	Colegio de Nuestra Señora del Pilar	7 Dic. 1889	Idem	El Arzobispo de Burgos
	ter to the group of a stage of control or control of a stage of the stage.				THE PERSON NAMED IN
	the tenenged creek had been been to the tenength to the man th	Allendary	Stock on total	To a Santa all ob entsoll	a. (Standar lab ward) a 10
149	Es Asociación	Círculo de Obreros y Escuela de Artes y Oficios.	23 Abril 1883	Idem	La Junta directiva
150	D. José Maria Simón y Diaz y su	tion, President Banks, and	(Madfowers)	Heronro H-sñ	office which is absoluted to
190	señora hermana	Asilo de San José para Escuela de párvulos	24 Junio 1884.	Idem	La Junta de Aciles
	De la composition della compos	a service and a service and a service	Transaction	Narotaec	18世 大学、工作、工作、工作、工作、工作、工作、工作、工作、工作、工作、工作、工作、工作、
	ores concer tomo the man	A TREATHER & CLICATOR C.	192500008		ell and a constitution
1		k. 18 M. antice merly incr	SHEET WILL	Organic	tel / mebl -76f
			2 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	remote suggest	Market Control of the
	00 6000	Sa Charles Company of the second	AND DESCRIPTIONS	See and 1500 h	

⁽¹⁾ Consiste el crédito figurado en un censo contra la casa del Sr. Duque de Osuna.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR

DE BURGOS

DE BURGOS												
n ann religit	CAPITALES								RENTAS	resion executy as abaltionable view.		
FECHA	Fincas urbanas.	Fincas rústicas.	neas rústicas. CENSOS		TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL	ANUALE3	OBSERVACIONES		
de la clasificación.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Peset is. Cts.	Pesetis. Cts.	Pesetrs. Cénts.	Pesetas. Cts.	A New York Company Company (19		
ertico (elli) pe	ash order	el janebud som de ne	Tollaryan Lagrandad	et of orto	Holge H. and	Ampigo de Guerros	odenicus 18	elenana en al elenano en		A way a supplier to a see a to depose at a to		
ges) contents	1000	5500 🚍	29135	al o" of	»	game, o	45441'18	81076'18	1064 75	Se cumplan cargas, pero relevado de dar cuentas (1).		
Har pricellaser	and jed Dill	that let 4	Summer of the su		an sup a		to Jacob all	Applies in the	de 15 eutou	why are further are dues not obey on		
0.30.3403-0.40.	*	p atualità	go alig	>	» »		Digati vi		* 432	Se agregaron à los Establecimientos de Bene-		
yer manen ut	o associate	roy samei	Jub seri	atio gra		Logist 1 +	b, ederrook Francisco	and do note	erespiele a Self-Mari	ficencia de la capital en 1840.		
a na otsanta	the the As	min stone	omeles	garas da	an lo mo	1191017	(per) 2 240	nuleatoetsh	ar Harston	and which on around the distances and		
enter of a pulling	erroutdista.	leb spanis	1 100 100	a de bru	ent ander	priorei	desperant	entra erak		e moarcee mer declarade rebolico		
a resulte al	ob use A	rdanu 90		00000000	est all of	8-0.1	E Goldson	90699'64	2607106	Refundidas en el año 1822, con acuerdo de los		
at open purpos	ateq of	iergit "jo	2000	90699'64		212	*	30033 04	3021 30	Patronos, en favor enseñanza.		
os aclaetos	o) de la Ce rebesses.	er ino pro- go ob sui e	L CONTACT	netericións	in an one	The state of	pacido sid	shoul diff is	MINITER	, mabecent listening atellice at 55 and		
	that had be	E Hoptild s raideall	in digered		is theres	विक्र यहि । अभिक्र स्था	an of won o others r	essenio en glasseno ple	actualisms	- Let a so en even elekaloubuda bulal		
		Maria de la companya del companya de la companya del companya de la companya de l			in the Tenan	,4010.7 Ger. 66	senieni tr	CANALES FOLDS	HOZVESTS BENEVICOR	Ind an est a description of the control of the cont		
	6 70		Implie	omplice D	eb oriete	286 (3)	ad a sorti	not ent us	eriestoge	Parte refundidas en la segunda enseñanza de		
	ongelog	85.12		Section in the Printer	edistrict	- mana	- 100101 150 - 100101 15	nor stole	TOTAL SALES	la capital y de otras se ignora.		
	ion s	r mann S	ALSON	200 at 21 day	Market State of the State of th	以	E STREET	Chicago e no 10	THE CONTRACTOR	I. Illia Carena Parence, Juen de		
200 m 45 m	Han wasses	collection of	100.0	A STATE OF	and the	med all	2027180	9 3 000 S	muo pade	G. W belokto was ab notowatient		
,	•		>	174'83			50 20 EN B	174'33	5 E S 7 F S 1	Reconocidos estos valores, se investiga su		
auninsi	trott ar	Paris and	>	3138'16	mees, or	107 E	nem b	3138'16	125,52	paradero. The Addition prices to such		
ASS N wheat	»	an hymnige	100	eset inte		*	»	»	September 8	El Ayuntamiento aplica la renta desde el 6 de Abril de 1870.		
Acr nor	A lab office	ile en 18	i. 105 ap	econs leads	in grand to	de Mes	The State	AND	estro de	A son an opposite was a son a solution of the		
ribar jebra	of all tob	al a gya	-sh al	905'36	190 > 10	ne obso	» »	905'36	56°20 1°08			
or de cood:		er del filo de Joues control		27'78 24'28 19'88	*	chab *a	>	24'25 19'85	0'96	A cuenta corriente en el Banco de España.		
des sources	due residu	go slady ofer ob o	oh 3	1478'54	ł »	*	»	1478'54		Agregada al Hospicio de Barrantes.		
and and and	» »	* * 70000	» »	184'39 102930'58		364	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	184'32 230930'58	7'36	A cuenta corriente en el Banco de España. Se cumple, supliendo lo necesario la Real Casa.		
e is chiefe beneda	50000	78000	»	102930-98	»	30000	gipes con ceracites	30000	5000	Magnifica Casa. Se cumple religiosamente con		
911003	TO NOT	VIII			22.0	00000	a solpania	shruse una t	eablemen	limosnas particulares.		
no constituti	Tamos par	>		See so a	draw, a		22.1. ? 323	Mala Par	×	Se destina à la educación y protección de jó- venes pobres; tiene casa propia y se sos-		
Male address	astronia i	dammer 1		***	ASIGNATIVE TO SERVER		d etues	nataribisq 5	. Nexto.	tiene por suscripción y donativos desaho- gadamente, bajo la dirección de las Reli-		
20050	E annual t	Land.	*	Alle Arquit	o stroping.	rotalesco 18 *e	ete en con	u formules u de Nige	180 90104 4 301.≥978	giosas Concepcionistas. Posee un magnifico edificio de nueva planta;		
Latere	socie v tu	STREET!	L DIR	eroria ovač Las erose	in 9 de 3 de seculo	e tegal eau sel	ogeth ed assumpted	de de seconos de ele- dentas de las	lyseries ro- lite & lie	son numerosos los socios que con sus cuotas dan impulso á mejorar y engrandecer esta última obra. Su administración es ejemplar.		
ters char	9000 00 E	enne file ich kenting ne	>	e e sindige	d see sto	in de a la l			10	Reside en un hermoso edificio propio y vive		
A THE STATE	or object	単純・位	100 60	en a Cilianii da Stransanii	ent est	rea con	Survivional Cultivity	national Comments	ento y al e a someta	á expensas de suscripciones y dotación del Obispo, Ministro de Fomento y Ayunta- miento de la ciudad. Se cumple con orden		
-03-2 A	I YERY	un-jori	十 声	o the Mar	asserbisa	a esparit	and soul	a construction	north and	admirable.		
things ind	line of the	orest costs	di dika	Parental Damesta	And stream	in the late	20.30 5.30	and the stands	i al ab	rare of perforcing a que unidere la		
And State Like	A 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	15 15 100 100	1 07 1	a instant	maile so		ART CALL	ALL DE SUIT				

Providencias Indiciales

Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Vicente Quintana Alcarraz, natural y domiciliado en Vitoria, soltero, tallista, hijo de Simón y Bernabea, de 18 años de edad, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado en calidad de preso, acordado así por la Excma. Audiencia provincial de Burgos, en la causa que contra él se sigue por estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 28 de Abril de 1908. — Nilo García Paredes. — Por su mandado, Laureano García.

 D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Domingo Mendez López, casado, hijo de Rosendo y Maria, de 31 años de edad, jornalero, natural de Peña Mayor, provincia de Lugo, vecino de Oña, y Lope García Arnaiz, casado, hijo de Antonino y Cipriana, jornalero, de 27 años de edad, natural y vecino de Oña, ambos en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, se presenten en este Juzgado en calidad de presos provisionalmente hasta que presten fianza cada uno de ellos por valor de 500 pesetas de cualquiera de las clases que el derecho admite, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y prestar declaración indagatoria en la causa que contra ellos se sigue por hurto de árboles frutales, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes

de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 28 de Abril de 1908. = Nilo García Paredes. = Por su mandado, Laureano García.

Anuncios Oficiales

Secretaría de Gobierno.

Por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se ha comunicado al Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 25 del actual, la Real orden siguiente:

«Iltmo. Sr.: Por el Ministerio de

Gracia y Justicia se ha dictado, con fecha 21 del mes actual, la Real orden siguiente: = Iltmo Sr.: Habiéndose publicado por el Ministerio de la Gobernación el Real decreto de 16 de Marzo último, encaminado á impedir las detentaciones y ocultaciones de bienes de la Beneficencia particular y facilitar la acción del Protectorado, que respecto de los mismos ha de realizar la administración, es un deber de todos los organismos y funcionarios oficiales coadyuvar á tan laudable objeto, suministrando cuantos datos y antecedentes adquieran por razón de sus cargos y que directa ó indirectamente puedan contribuir á tan importante fin. Los Notarios y Registradores de la Propiedad pueden prestar una eficaz cooperación, y por eso sin duda el Real decreto indicado les impone obligaciones que deben cumplir con la mayor exactitud. A tal propósito, y con objeto de que puedan cumplirse las prescripciones del mencionado decreto de conformidad con lo dispuesto en los articulos 6.º y 8.º del mismo, y sin perjuicio de lo establecido en la Real orden de este Ministerio de 7 de Febrero de 1903 respecto de las fundaciones á favor de los establecimientos de enseñanza: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Los Notarios que autoricen algún instrumento, eleven á escritura pública algún testamento, ó protocolicen particiones que contengan disposiciones de carácter benéfico, ó resulten declarados ó reconocidos en cualquiera de ellos derechos á favor de la Beneficencia, remitirán tan pronto como les conste oficial ó particularmente la muerte del testador ú otorgante, una copia simple de la cláusula ó cláusulas referentes á dicha disposición á la Junta de Beneficencia de la provincia á que pertenezcan, otra á la Dirección de Administración y otra á esa Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á fin de que ésta dé conocimiento de ella al Ministerio de la Gobernación. 2.º Los Registradores de la Propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales grava-

dos con carga de carácter benéfico, participarán á las repetida Junta y Direcciones aquellas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiese sido hecha la mención, indicación ó referencia á que aluden las reglas 7.ª y 8.ª, art. 25 del Reglamento de la ley Hipotecaria, dando igualmente conocimiento de ello esa Dirección general al Ministerio de la Gobernación. 3.º La falta de cumplimiento de las anteriores disposiciones será corregida disciplinariamente conforme al Real decreto de 28 de Junio último en cuanto á los Notarios, y en cuanto al Reglamento de la ley Hipotecaria respecto á los Registradores, sin perjuicio de las demás responsabilidades à que hubiere lugar». Lo que de Real orden comunicada traslado á V. S. para que se sirva dar conocimiento de la citada disposición á los Registradores de la Propiedad de su territorio, encareciéndoles el exacto cumplimiento de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 Abril de 1908.»

Lo que por disposición de S. S. I. y sin perjuicio de acusar el oportuno recibo de la presente, traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto en la misma se interesa.

Burgos 27 de Abril de 1908.= El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ

D. Dimas Camarero Marrón, Juez municipal de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 20 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana el sorteo á que el mencionado articulo se refiere, para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz à 28 de Abril de 1908.—Dimas Camarero. —Por su mandado, Jesús M.ª Gil Ruiz.

JUZGADO DE 1,ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

 D. José Pérez Martinez, Juez de
 primera instancia de esta villa y su partido.

Al público hace saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 9 de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el art. 30 de la indicada ley de remitir á este Juzgado de primera instancia copias certificadas de las listas definitivas de Jurados á que se refiere el

art. 29 de la mencionada ley durante los últimos quince dias de dicho mes de Mayo.

Dado en Salas de los Infantes á 29 de Abril de 1908. — José Pérez, —Por su mandado, Julián Ruiz.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en el Par. que administrativo de suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Parque, para el dia 14 del mes de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve de la mañana á una de la tarde, y de cuatro á seis de la misma, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaria donde ha de celebrarse.

Burgos 28 de Abril de 1908.=El Director accidental, Gerardo Balaca.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª Cebada. Paja para pienso. Avena. Carbón de cok.

Para el mismo dia, á las doce. Petróleo.

Carbón vegetal. Carbón de cok.

Anuncios Particulares

Sociedad del molino de Abajo de Barbadillo del Pez.

El dia 24 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, la venta en pública subasta del molino de referencia, con dos muelas y de quince piés de caida.

Barbadillo del Pez 27 de Abril de 1908.—El Presidente de la Sociedad, Manuel Peraita Cardero. 3-3

JUAN L. MANRIQUE

Agencia de Negocios—Habilitación de clases pasivas—Administración de fincas—Comisiones y representaciones.

Llana de Afuera, 1, Burgos.

Utilidad y economia.

En el molino eléctrico de Villasur de Herreros se muele, llevando las semillas al mismo, previo pago de 25 céntimos de peseta por fanega, 1-8

DOCTOR FELIX LAZARO

Médico Mayor de Sanidad Militar

CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.

Espolón 40.—De 1 á 2 tarde.

Imprenta de la Diputación Provincial.